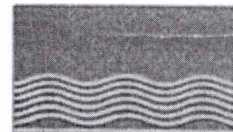




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078- 2024 – MPCVZ- ALC.

Informes

Zorritos, 27 de febrero del 2024.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 086-2023-MPCVZ-GIyDUR-UEI-PAYZ, de fecha 28 de diciembre del 2023; la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MPCVZ-ALC, de fecha 19 de febrero del 2024; la Resolución de Alcaldía N° 310-2023-MPCVZ-ALC, de fecha 28 de diciembre del 2023; el Oficio N° 04-2024-OEC-MPCVZ, de fecha 16 de febrero de 2024; Memorando N° 0171-2024-MPCVZ-GM, de fecha 26 de febrero del 2024; el Informe Legal N° 056-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 27 de febrero del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que **"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

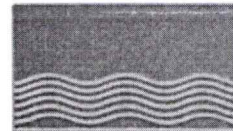
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"**.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: **"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones."**

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone: **"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y**



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, con Resolución Gerencial N° 086-2023-MPCVZ-GIyDUR-UEI-PAYZ, de fecha 28 de diciembre del 2023; en su ARTÍCULO PRIMERO se resuelve APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPUBLICA DEL PERU DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR" –CUI 2614911, con un Valor Referencial ascendiente a S/. 959,521.67 (Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veinte y Uno con 67/100 soles) (...)"

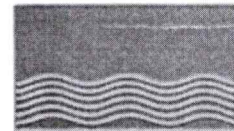
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MPCVZ-ALC, de fecha 19 de febrero del 2024; en su ARTÍCULO PRIMERO se resuelve APROBAR la CONTRATACION DIRECTA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPUBLICA DEL PERU DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR" CUI 2614911, por el Valor de S/. 858,421.67 (Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte y Uno con 67/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios (...)"

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante el Oficio N° 04-2024-OEC-MPCVZ, de fecha 16 de febrero de 2024; solicita, a la Gerencia Municipal LA APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, sobre el proceso de selección:

(...) "Contratación Directa N°04-2024-MPCVZ-OEC-1– para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPUBLICA DEL PERU DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"- ITEM del Plan Anual de Contrataciones N° 20".



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Gerente Municipal con **Memorando N° 0171-2024-MPCVZ-GM**, de fecha 26 de febrero del 2024; dispone el pronunciamiento legal, sobre la aprobación de bases, promovido por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la MPCVZ;

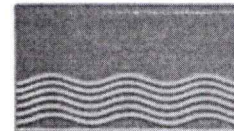
Que, es preciso y necesario aclarar que **LA APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS**, corresponde a la **CONTRATACION DIRECTA DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPUBLICA DEL PERU DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES” (...)**; el cual se encuentra sustentado en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por **Decreto Supremo N° 072-2023-PCM**, donde **se declaró el Estado de Emergencia en varios Distritos** de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, por peligro inminente antes intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del niño, **por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente** el subrayado es nuestro; el cual ha sido prorrogado por el mismo plazo por el **Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, a partir del 8 de agosto de 2023**; asimismo, a través de los **Decretos Supremos N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM, se prorroga** de manera sucesiva el citado **estado de emergencia**, siendo la última prórroga por el término de **sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con **Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, se PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCAMELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA Y TUMBES, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO**, el cual prescribe:

ARTICULO 1° se establece: “Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el **Decreto Supremo N° 072-2023-PCM**, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del **4 de febrero de 2024**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, en el **Artículo 41, 43°, 47°, 53°, 57°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** y sus modificatorias, ha indicado que en **los procedimientos de selección pueden estar a cargo** de un comité de selección o **del órgano encargado de las contrataciones**; donde, **los documentos del procedimiento de selección son las bases**; siendo, "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el **OSCE**"; en ese orden, dichos dispositivos legales estipulan lo siguiente:

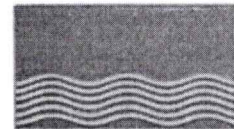
ARTICULO 43° ÓRGANO A CARGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Numeral 43.1.) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo** de un comité de selección o **del órgano encargado de las contrataciones**".

Numeral 43.2.) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo** la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la **Contratación Directa**. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Numeral 43.3.) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

ARTICULO 47° DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Numeral 47.1.) "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección".

Numeral 47.2.) "Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados".

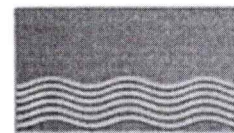
Numeral 47.3.) "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Numeral 47.4.) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

ARTÍCULO 53. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Numeral 53.1.) “Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

- a) Licitación Pública.
- b) Concurso Público.
- c) Adjudicación Simplificada.
- d) Subasta Inversa Electrónica.
- e) Selección de Consultores Individuales.
- f) Comparación de Precios.
- g) **Contratación Directa.**

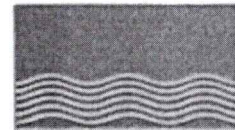
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Como vemos, el procedimiento, para la **CONTRATACIÓN DIRECTA** cuenta con un ESPECIAL MARCO NORMATIVO Y REGLAS CLARAS, bajo una situación compleja, extraordinaria y excepcional, por lo tanto, la **APROBACION DE BASES ADMINISTRATIVAS**, promovido por el órgano de contrataciones de la entidad; solicitando, **APROBAR LAS BASES ESTANDARES** de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPUBLICA DEL PERU DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR**” -CUI 2614911”; en el fondo permite que, se atienda la necesidad o requerimiento, ante una situación de emergencia Y SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES, específicamente DE LA FASE DE SELECCIÓN; en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe proceder a la aprobación de las bases.

Dicho esto, mediante el Informe Legal N° 056-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 27 de febrero del 2024; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos; OPINÓ: PRIMERO. - Que, es **VIABLE**, **APROBAR LAS BASES ESTANDARES** de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPUBLICA DEL PERU DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE**



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VILLAR" -CUI 2614911"; en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, Decretos Supremos N° 110-2023-PCM; N° 130-2023-PCM, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM; y, conforme los artículos 41, 43°, 47°, 53°, 57° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; **SEGUNDO.** – Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO (Resolución Gerencial)** con las formalidades de ley y notificar la misma al Órgano encargado de las Contrataciones, **TERCERO.** – Se **RECOMIENDA**, después de emitir el acto administrativo publicarlo en el portal institucional de la entidad.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR LAS BASES ESTANDARES** de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPUBLICA DEL PERU DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR** -CUI 2614911"; en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, Decretos Supremos N° 110-2023-PCM; N° 130-2023-PCM, y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-PCM; y, conforme los artículos 41, 43°, 47°, 53°, 57° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
ALCALDÍA
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE